Expediente: **1909/24**
Carátula: **MONTOYA VANESA DEL CARMEN C/ REPOSTERIA PLAZA S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **28/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
90000000000 - REPOSTERIA PLAZA S.R.L., -DEMANDADO
20301170506 - GRAMAJO, JORGE AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO
20178605160 - MONTOYA, Vanesa del Carmen-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1909/24

H105016173755

JUICIO: "MONTOYA VANESA DEL CARMEN c/ REPOSTERIA PLAZA S.R.L. s/ COBRO DE PESOS" - Expte. 1909/24 - Juzgado del Trabajo IV nom.

San Miguel de Tucumán, abril de 2026

REFERENCIA: vienen las presentes actuaciones a despacho para regular honorarios a los letrados Jorge Agustín Gramajo y Luisa Graciela Contino.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:

1. El 08/04/2026, se homologó el desistimiento de acción efectuado por la actora. Asimismo, en la audiencia se dispuso el pase de las actuaciones a despacho para regular los honorarios de los letrados Gramajo y Contino.

2. En relación a los honorarios de los letrados Gramajo y Contino, cabe señalar que ambos actuaron conjuntamente como apoderado y patrocinante -respectivamente-, en una etapa del proceso de conocimiento. Por ende, corresponde proceder a regular los honorarios de los letrados intervinientes, por su labor desplegada en a causa.

A tal efecto, se tomará como base regulatoria el 35% del monto de demanda actualizada, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 50, inciso 2 de la Ley 6.204.

A fin de contar con una base cierta se procederá a calcular los intereses haciendo aplicación de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, desde el 10/12/2024 (interposición de demanda), hasta el 31/03/2026 cuyo procedimiento es el siguiente:

Planilla de determinación de base regulatoria

Importe de la demanda $ 8.110.872,34

Int. tasa activa BNA desde el 10/12/2024 hasta el 31/03/26406,95% $ 4.096.014,86

Total $ al 31/03/2026 $ 12.206.887,20

Base Regulatoria Reducida: ($12.206.887,20 X 35%) **$** 4.272.410,52

Honorarios del proceso de conocimiento:

A) A la letrada Luisa Graciela Contino (MP N°2268), por su actuación profesional conjunta en el carácter de patrocinante de la parte actora, en una etapa del proceso de conocimiento, el 14% de la base regulatoria, dividido en tres (por una etapa actuada) equivalente a la suma de $199.379,15. Por aplicación del artículo 38 in fine de la Ley n° 5.480, corresponde regular la suma de **$675.000** (una consulta escrita fijada por el Colegio de Abogados).

B) Al letrado Jorge Agustín Gramajo (MP N°7170), por su actuación profesional conjunta en el carácter de apoderado de la parte actora, en una etapa del proceso de conocimiento, el 55% de lo regulado a la letrada Contino, en su carácter de patrocinante, equivalente a la suma de **$371.250**.

3. Los montos regulados, con más la suma correspondiente al 10% de los aportes de Ley 6.059 deberán ser abonados en el plazo de diez (10) días de quedar firme la presente resolución, tal como lo prescribe el artículo 23 de la Ley 5.480. En caso de mora, aquel devengará intereses calculados con la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

Vencido el plazo legal, la sentencia producirá los efectos previstos en el artículo 601 del CPCC.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVO:

I. REGULAR HONORARIOS: 1) A la letrada **Luisa Graciela Contino** (MP N°2268), por su actuación conjunta en una etapa del proceso, como patrocinante de la actora en la suma de: **$675.000; 2)** Al letrado **Jorge Agustín Gramajo** (MP N°7170), por su actuación profesional conjunta en el carácter de apoderado de la parte actora, en una etapa del proceso de conocimiento, la suma de **$371.250**.

Los montos regulados, con más la suma correspondiente al 10% de los aportes de Ley 6.059 deberán ser abonados en el plazo de diez (10) días de quedar firme la presente resolución, tal como lo prescribe el artículo 23 de la Ley 5.480. En caso de mora, aquel devengará intereses calculados con la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

Vencido el plazo legal, la sentencia producirá los efectos previstos en el artículo 601 del CPCC.

II. COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

III. NOTIFICAR a las partes en los términos del artículo 17 del CPL. A tal fin, adjunten los interesados la movilidad correspondiente.

PROTOCOLIZAR Y HACER SABER. - 1909/24 ERD

Actuación firmada en fecha 27/04/2026

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/45f051c0-424e-11f1-af36-2d72681b4476